Código Seguro de Verificación: EXP-84519F5F943987BD3F306BEE90A1D226 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/11/2026 09:34:13

Fondos FEDER

Una manera de hacer Europa

UNED CEUTA

EXPEDIENTE 2026/66434

ASUNTO: CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE DOS MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS EN EL C. U. UNED-CEUTA, PARA 2027

Siendo intención de este Centro la contratación del servicio de puesta a disposición y mantenimiento de dos máquinas fotocopiadoras en el C. U. UNED-CEUTA, para el año 2027, resulta precisa la incoación de expediente de contrato menor por un importe de Once mil doscientos ochenta euros, impuestos incluidos (11.280,00€) IPSI incluido, para su contratación según informe de necesidad de 12 de octubre de 2026 que figura en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Informe de no fraccionamiento del objeto del contrato.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone, en la partida presupuestaria - 22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas).
- Publicación del anuncio de licitación en la página WEB www.unedceuta.net
- Oferta presentada por DON Rafael Pérez Márquez, con D.N.I. 45070068G, actuando en nombre y representación de la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA S.L. con C.I.F. B11904612, por importe de Once mil doscientos ochenta euros (11.280,00€)IPSI incluido.

El art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

De conformidad con lo dispuesto en el arto 118.1 del citado texto legal, se consideran contratos menores de suministro o servicio los de importe inferior a 15.000 €. De acuerdo con este mismo precepto, en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el arto 118 (art. 131.3 y 318.a LCSP). Se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Por su parte, el arto 29.8 LCSP señala que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

La Excma. Sra. Dña. Pilar Orozco Valverde, Presidenta del C. R. del C. U. UNEDCeuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, y al amparo de lo establecido en el Art. 14.2 del

Fondos FEDER

Una manera de hacer Europa

UNED CEUTA

Estatuto de Autonomía de Ceuta, los Arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el Art. 11/e) del Reglamento de la Presidencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio,

HA RESUELTO:

Aprobar la adjudicación del contrato menor del servicio de puesta a disposición y mantenimiento de dos máquinas fotocopiadoras en el C. U. UNED-CEUTA, para el año 2027, a DON Rafael Pérez Márquez, con D.N.I. 45070068G, actuando en nombre y representación de la empresa SISTEMAS DE OFICINA DE CEUTA S.L. con C.I.F. B11904612, por importe de Once mil doscientos ochenta euros (11.280,00€) IPSI incluido; con cargo a la partida presupuestaria 22799 (Otros trabajos realizados por otras empresas), y un plazo de ejecución anual: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027 todo ello conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el expediente y con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente en la fecha abajo indicada

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD)
FECHA 06/11/2026 11:15:53

MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO
VICESECRETARIO/INTERVENTOR (DECRETO 21/03/2025) (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 10/11/2026 10:32:03

Código Seguro de Verificación: EXP-84519F5F943987BD3F306BEE90A1D226 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 05/11/2026 09:34:13